

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. 20160901041P00009
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA LANDIVAR
Y MACIAS CONSULTORES
ASOCIADOS LANYMAC S.A.



CAPITAL: USD\$ 1.000,00.-----

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: A).- **RAUL ALFREDO BEJARANO ICAZA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ingeniero comercial y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, B).- **HUGO ENRIQUE LANDIVAR ARMENDARIZ**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, ingeniero civil, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 pública de constitución de una Compañía Anónima, a la que
2 proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento
3 me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
4 **Minuta.-** Sírvase extender y autorizar en el Registro de
5 Escrituras Públicas a su digno cargo, una en la que conste la
6 constitución de la compañía anónima denominada **LANDIVAR Y**
7 **MACIAS CONSULTORES ASOCIADOS LANYMAC S. A.**, que se
8 otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.**
9 **INTERVINIENTES.-** Celebran el contrato de compañía y suscriben
10 ésta escritura en calidad de accionistas fundadores, las siguientes
11 personas a saber. A).- **RAUL ALFREDO BEJARANO ICAZA**, por
12 sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayor de edad, ingeniero comercial y con domicilio y
14 residencia en la ciudad de Guayaquil, B).- **HUGO ENRIQUE**
15 **LANDIVAR ARMENDARIZ** por sus propios derechos, de estado civil
16 casado, ingeniero civil, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad
17 y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; quienes
18 *declaran que es su voluntad unir sus capitales e industrias para*
19 *fundar una compañía que ejercerá su actividad bajo la denominación*
20 *de* **LANDIVAR Y MACIAS CONSULTORES ASOCIADOS**
21 **LANYMAC S.A.** se registrá por los presentes estatutos, la Ley de
22 Compañías, el Código de Comercio y demás leyes aplicables a ésta
23 especie de compañía.- **ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Primero.-**
24 **Denominación.-** La denominación de la compañía que se constituye
25 es **LANDIVAR Y MACIAS CONSULTORES ASOCIADOS**
26 **LANYMAC S.A.** **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La
27 nacionalidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana, y su
28 domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 perteneciente a la Provincia del Guayas, pero por resolución de la
2 junta general de accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en
3 cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. **Artículo**
4 **Tercero.-Objeto Social.-** El objeto social de la compañía
5 **Prestar servicios de consultoría en las ramas**
6 **profesionales relacionadas con la Ingeniería civil,**
7 **ambiental, sanitaria hidráulica, eléctrica, mecánica, de**
8 **sistemas, marítima, oceanográfica, arquitectura,**
9 **comercial, economía, con el derecho público, privado**
10 **y con la sociología. Para dicho efecto, podrá avaluar,**
11 **planificar, asesorar, elaborar, supervisar, fiscalizar, o**
12 **avaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de pre-**
13 **factibilidad, factibilidad, diseño, construcción y**
14 **operación que estén comprendidos dentro de los**
15 **campos profesionales mencionados anteriormente,**
16 **podrá asociarse con otras compañías consultoras**
17 **nacionales o extranjeras y .podrá realizar todos los**
18 **actos y contratos permitidos por las leyes, así como**
19 **intervenir en toda clase de licitaciones y concursos de**
20 **precio con empresas públicas, semipúblicas,**
21 **estatales o mixtas. Artículo Cuarto.- Duración.-El plazo de**
22 **duración de la compañía que por éste instrumento se constituye será**
23 **de CINCUENTA AÑOS, plazo que se contará desde la inscripción de**
24 **la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón**
25 **Guayaquil. Artículo Quinto.- Capital Social.- Será de MIL**
26 **DOLARES AMERICANOS, dividido en mil acciones ordinarias y**
27 **nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMERICA, cada una, cuyos títulos serán firmados por el Presidente**



Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 y el Gerente General de la Compañía y numerados del cero cero
2 uno a la mil inclusive. **Artículo Sexto.- De los Accionistas.-** Se
3 considerará como tal, a quien aparezca registrado en el libro de
4 acciones y accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante
5 nota de cesión, la que constará en el título correspondiente o en una
6 hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario, y
7 producirá efectos legales, desde la fecha de inscripción en el libro de
8 acciones y accionistas. Los certificados, o los títulos de las acciones,
9 se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados pero,
10 los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén
11 liberadas. Cada certificado o título de acción, podrá representar una
12 o más acciones. Entregado el certificado o el título al accionista, éste
13 suscribirá el correspondiente talonario. **Artículo Séptimo. Pérdida o**
14 **Extravío de Acciones.-** Si un certificado o título se extraviare, la
15 compañía podrá anularlos, previa publicación que por tres días
16 consecutivos se hará, a costa del accionista, en uno de los diarios
17 que más circule en el domicilio principal de la compañía.
18 Transcurridos treinta días, de la fecha de la última publicación, se
19 procederá a la anulación correspondiente, que extinguirá los
20 derechos inherentes al certificado o título, debiéndose conferir uno
21 nuevo al accionista. **Artículo Octavo. Derecho de los**
22 **Accionistas.-** El derecho de negociar libremente las acciones no
23 admite limitaciones, tendrán derecho preferente para suscribir las
24 acciones que se emitan en caso de aumento de capital, dentro de los
25 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de
26 las Junta General. Pero, los accionistas que estuvieren en mora del
27 pago de la suscripción del capital anterior no podrán ejercer éste
28 derecho, mientras no paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 voto, en proporción al valor pagado de su acción. Pero
2 certificado o título de acción ampara a más de una, se considerará
3 para el accionista tantos votos cuantas acciones represente,
4 proporción al valor pagado. **Artículo Noveno. Aumento de**
5 **Capital.-** Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
6 aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de capital
7 social. **Artículo Décimo. Gobierno y Administración de la**
8 **Compañía.-** Será gobernada por la Junta General de Accionistas, su
9 órgano supremo, y la administración estará a cargo del Presidente y
10 Gerente General. La junta general estará formada por los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a los
12 administradores y accionistas, hayan o no asistido a la reunión en
13 que se acordó la resolución. Las Juntas son. Ordinarias y
14 Extraordinarias. Se reunirán convocadas por los administradores
15 mediante aviso por la prensa en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
17 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, plazo en el que no
18 se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión. Las juntas
19 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los
22 asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando
23 todos los accionistas se encuentren presentes y estén conformes en
24 los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo de suscribir el
25 acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de
26 convocatoria previa por la prensa, tal como lo dispone el artículo 238
27 de la Ley de Compañías. **Artículo undécimo. Instalación de la**
28 **Juntas General.-** En primera convocatoria se necesitara de la mitad



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL.

1 más uno del capital pagado para reunirse en Junta General de
2 Accionistas. De no reunirse éste quórum se hará una segunda
3 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
4 fijada para la primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la
5 misma, pero deberá indicarse que la junta se reunirá con el número
6 de accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos que
7 modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en
8 proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una
9 concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la
10 primera convocatoria, y, de la tercera parte del capital pagado para la
11 segunda. De no reunirse éste quórum en segunda convocatoria se
12 procederá a efectuar una tercera, que no podrá demorar más de
13 sesenta días de la fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto
14 de la convocatoria, y, la Junta así convocada y reunida podrá
15 adoptar las resoluciones antes indicadas, sea cualquiera el número
16 de accionistas concurrentes. En todos los casos, el Comisario de la
17 Compañía será especial e individualmente convocado, pero, su
18 inasistencia no será causal para diferir la reunión. **Artículo Décimo**
19 **Segundo. Dignatarios de las Juntas.-** Instalará la Junta el
20 Presidente de la Compañía y actuará de secretario el Gerente
21 General, pudiendo nombrarse si fuere del caso, un *Presidente y/* o un
22 Secretario Ad- Hoc, a la falta de concurrencia de los principales.
23 **Artículo Décimo Tercero. Quórum Decisorio.-** *Salvo las*
24 *excepciones previstas en la Ley o en este estatuto, las decisiones*
25 *adoptadas en Junta General, necesitarán de una mayoría*
26 *equivalente a la mitad más uno del capital pagado concurrente a la*
27 *reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la*
28 *mayoría.* **Artículo Décimo Cuarto. Las Actas De Junta General.-**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a máquina en ambos
2 lados, foliadas y con numeración continuas, y serán firmadas por el
3 presidente y el secretario de la Junta o quien hubiere hecho su
4 veces, salvo el caso del artículo doscientos treinta i ocho de la
5 de Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes bajo
6 sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente que
7 contendrá los documentos que se hayan conocido, así como, los
8 establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
9 Accionistas. **Artículo Décimo Quinto. Atribuciones De La Junta**
10 **General-** Son sus deberes y atribuciones, las que la Ley de
11 Compañías establece, y principalmente las siguientes. a).- Elegir o
12 reelegir para un período de **CINCO AÑOS** al Presidente, Gerente
13 General y Comisarios, y autorizar al Administrador representante
14 legal de la Compañía, la designación de funcionarios y demás
15 empleados necesarios para el funcionamiento de la compañía, b).-
16 Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de
17 pérdidas y ganancias, los informes de los administradores y el
18 comisario, y resolver sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en
19 general podrán aprobarse, sin estar precedidas del informe de los
20 Comisarios, c).- Resolver sobre la distribución de beneficios, la
21 amortización de las acciones y sobre la modificación del estatuto de la
22 disolución anticipada y liquidación de la compañía, y, en éste caso,
23 nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación.
24 **Artículo Décimo Sexto. La Representación Legal.-** El Gerente
25 General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía y, en consecuencia, tendrá los derechos y obligaciones
27 que el presente Estatuto y la Ley de Compañías establecen.
28 Legitimará su intervención con la presentación de su nombramiento



Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 legalmente inscrito, en todo acto, negocio u operación que tenga que
2 realizar en representación de la Compañía. Necesitará de la
3 autorización de la Junta General, para enajenar o gravar con
4 hipotecas bienes de la Compañía **Artículo Décimo Séptimo.**
5 **Atribuciones del Presidente.-** a).- Presidir las Juntas Generales.
6 b).- suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados
7 y títulos de acciones, los nombramientos de los funcionarios
8 designados por la Junta General, excepto el suyo, que será firmado
9 por el Gerente General, c).- Convocar a Junta General de
10 Accionistas, y, d).- Asumir la Representación Legal, Judicial y
11 Extrajudicial de la compañía solamente en casos de falta o
12 impedimento temporal del Gerente General, y, en este caso tendrá
13 todas las atribuciones del subrogado, sin perder las propias.
14 **Artículo Décimo Octavo. Atribuciones del Gerente General.-** a).-
15 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
16 de manera individual, b).- Presentar a la Junta General de
17 Accionistas el balance general, el estado de la cuenta Pérdidas y
18 Ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria
19 explicativa de la gestión y situación económica de la compañía, para
20 que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario que estén
21 precedidos del informe del Comisario y a disposición de los
22 accionistas en las oficinas de la compañía por los menos quince días
23 antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba
24 conocerlos, c).- Conferir poderes especiales para casos
25 determinados, que necesariamente se describirán en el poder, d).-
26 Convocar a Junta General de Accionistas, y, e).- Las demás
27 funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente Estatuto
28 y las resoluciones que se adopten en la Junta General. **Artículo**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL



1 **Décimo Noveno. Fiscalización De La Compañía.**- Estará a cargo
2 del Comisario principal, y en su ausencia, de su respectivo suplente.
3 Sus deberes y atribuciones son los que establece la Ley de
4 Compañías. **Artículo Vigésimo. De Las Utilidades.**- Se distribuirán
5 anualmente en proporción al valor pagado de las acciones, previa
6 resolución de la Junta General. Será obligatorio segregar de las
7 utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor al diez por
8 ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el cincuenta
9 por ciento del Capital Social. **Artículo Vigésimo Primero. De La**
10 **Disolución Y Liquidación.**- La Compañía se disolverá en los casos
11 previstos en la Ley de Compañías, y anticipadamente, por resolución
12 de la Junta General de Accionistas, la que para los efectos de la
13 liquidación, designará a los liquidadores y fijará su remuneración y el
14 procedimiento para la liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA.**
15 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-LOS INTERVINIENTES.-**
16 Los accionistas fundadores de la compañía, declaran bajo juramento:
17 Que el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado de la
18 siguiente manera. a).- El accionista Hugo Enrique Landívar
19 Armendáriz, ha suscrito NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE
20 (999) acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y declara bajo
22 juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor total de cada
23 una de ellas, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y**
24 **NUEVE/ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLARES DE**
25 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el
26 correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del
27 país, b).- El accionista Raúl Alfredo Bejarano Icaza ha suscrito UNA
28 (1) acción ordinaria y nominativa de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 **UNIDOS DE AMERICA** cada una, y declara bajo juramento que
2 pagará el veinticinco por ciento del valor total de cada una de ellas,
3 esto es la cantidad de **VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLARES**
4 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el
5 correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del
6 país. Los accionistas fundadores y suscriptores del capital social, se
7 comprometen a pagar el saldo insoluto del capital social en el plazo
8 de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la
9 escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón
10 Guayaquil. **CLAUSULA TERCERA.- DESIGNACION DE**
11 **ADMINISTRADORES.-** Los intervinientes de común acuerdo
12 designamos a los señores Martha Monserrate Macías Velásquez y
13 Hugo Enrique Landívar Armendáriz para que desempeñen los cargos
14 de Presidente y Gerente General respectivamente. **CLAUSULA**
15 **CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA TRAMITES.-** Los intervinientes
16 de común acuerdo, autorizamos al Abogado **WALTER ROMERO**
17 **GONZALEZ** para que lleve a cabo los trámites necesarios para la
18 aprobación de ésta escritura y convoque a la primera Junta General
19 de Accionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
20 de estilo para la validez de la presente escritura pública. (firmado)
21 Abogado Walter Romero G.- Registro profesional numero dos
22 mil doscientos diez del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
23 **AQUÍ LA MINUTA.** Es Copia.- En consecuencia los otorgantes
24 se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de
25 conformidad con la Ley queda formalizada en escritura
26 pública para que surta sus correspondientes efectos legales.-
27 La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la
28 matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus

00381 13 FEB 2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751787
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904074838 MARCET RODRIGUEZ GUSTAVO ALBERTO
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LANDIVAR Y MACIAS CONSULTORES ASOCIADOS LANYMAC S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA M7490.23 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION PRINCIPAL M7490.24 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA M7490.29 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DEPARTAMENTO QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904902459

Nombres del ciudadano: BEJARANO ICAZA RAUL ALFREZO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JIJON ELIZALDE ANAFTH

Fecha de Matrimonio: 5 DE MAYO DE 1982

Nombres del padre: BEJARANO JOSE

Nombres de la madre: ICAZA AMALIA

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS, GUAYAQUIL - Ecuador



Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-002-29622



176-002-29622

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

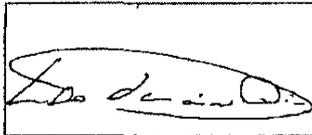
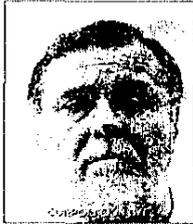
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.03 14:53:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902771450

Nombres del ciudadano: LANDIVAR ARMENDARIZ HUGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS VELASQUEZ MARTHA

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: LANDIVAR HUGO

Nombres de la madre: ARMENDARIZ GERMANIA

Fecha de expedición: 22 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL DANTON QUAYAQUIL

N° de certificado: 170-002-29644



170-002-29644

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

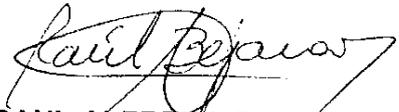
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.03 14:54:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



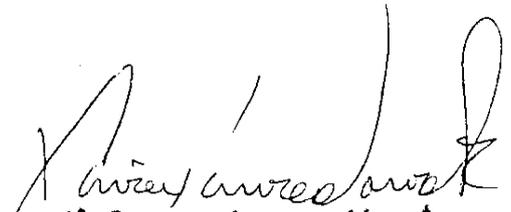
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 documentos de identificación los mismos que les fueron
2 devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del
3 caso.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por el
4 Notario en alta voz a los otorgantes, estos se ratifican, en fe
5 en todas sus partes, firmando para constancia en un
6 acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe

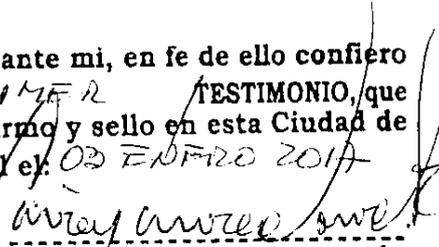


7
8 
9 **RAUL ALFREDO BEJARANO ICAZA**
10 C.C. No 0904902459
11 C.V. No. 004- 0039

12 
13
14 **HUGO ENRIQUE LANDIVAR ARMENDARIZ**
15 C.C. No. 0902771450
16 C.V.No. 005 - 0074

17 
18 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
19 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
20 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
21 

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

22 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
23 este **PRIMER** TESTIMONIO, que
24 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
25 Guayaquil el: **03 FEBRO 2017**
26 
27 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
28 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


00381

13 FEB 2017

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:2.576
FECHA DE REPERTORIO:18/ene/2017
HORA DE REPERTORIO:14:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LANDIVAR Y MACIAS CONSULTORES ASOCIADOS LANYMAC S.A.**, de fojas 2.133 a 2.143, Registro Mercantil número 198. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LANDIVAR Y MACIAS CONSULTORES ASOCIADOS LANYMAC S.A.**, a favor de **MARTHA MONSERRATE MACIAS VELASQUEZ**, de fojas 2.230 a 2.233, Registro de Nombramientos número 593. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LANDIVAR Y MACIAS CONSULTORES ASOCIADOS LANYMAC S.A.**, a favor de **HUGO ENRIQUE LANDIVAR ARMENDARIZ**, de fojas 2.234 a 2.237, Registro de Nombramientos número 593.-



ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de enero de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0022045



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: LANIVAR Y MACIAS CONSULTORES ASOCIADOS LANYMAC S.A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYARUIL CIUDAD: GUAYARUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYARUIL CIUDAD: GUAYARUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA: SAUCE 1

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: F34-V1

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2233746 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: andlanymac@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999790031 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: EN LOS ALTOS DEL RESTAURANTE "LOS MORITOS"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HUGO ENRIQUE LANIVAR ARMENDARIZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0902771450

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature] FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO RECIBIDO Hora: 10:30 Ciudad: TUM

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

13 FEB 2017

[Stamp]

[Handwritten signature]

11.3 FEB 2017

00381



Factura: 001-002-000039039

20170901041P00009

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

Escritura N°:		20170901041P00009					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE ENERO DEL 2017, (14:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LANDIVAR ARMENDARIZ HUGO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902771450	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BEJARANO ICAZA RAUL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904902459	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Once fojas
"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial BOY KE que la fotocopia precedente que consta de ONCE fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 13 de Febrero 2017.
Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000040661



20170901041C00381

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901041C00381

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA NUMERO 20170901041P0009 y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE FEBRERO DEL 2017, (11:59).

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/FEB/2017 16:02:36 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 2558 - 0
HUGO LANDIVAR -

Expediente: 711207

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE CONSTITUCION INSCRUTA EN EL
RM FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 40
Digitando No. de tramite, año y verificador =